Expte.: 2026SNC_01000001

ASUNTO: Publicación Decreto 2ª Resolución convocatoria de Subvenciones para empresas de nueva creación año 2026 Primer y segundo procedimiento
BNDS: **890295**

Por Decreto de Alcaldía 2026/9801 del 23 de octubre, se adoptó resolución del tenor literal siguiente:

Visto el expediente 2026SNC_01000001 relativo a la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones para Empresas de Nueva Creación en el municipio de Valladolid para el año 2026, incoado a instancia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2026 se aprobó la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones para "Empresas de Nueva Creación" en el municipio de Valladolid para el año 2026, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. de Valladolid el día 7 de abril de 2026, finalizando el plazo de presentación de solicitudes para el primer procedimiento el día 22 de abril y del 1 al 15 junio para el segundo procedimiento .

SEGUNDO. – El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de 450.000€, cuya financiación será con cargo a la aplicación 01.4331.4799 del presupuesto municipal 2026, consignado al efecto.
La resolución se producirá en dos procedimientos:

- Primer procedimiento tal y se ha especificado en los apartados anteriores, para aquellos beneficiarios que se dieron de alta entre el 1 de enero y el 30 de septiembre del 2025. El crédito disponible para este primer procedimiento es de 350.000€, de ellos 320.000€ se destinan a la línea 1 y 30.000€ a la línea 2 .
- Segundo Procedimiento para empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025. El crédito disponible será de 100.000€, 80.000€ se destinan a la línea 1 y 20.000€ a la línea 2.

Atendido que la cuantía prevista de ejecución una vez analizadas todas las solicitudes era inferior al dinero presupuestado se procede a elaborar un informe solicitando el barrado de 74.000€ firmado con fecha 7 de septiembre de 2026, minorando la cuantía inicial prevista que se reduciría a 376.000€ en vez de los 450.000€ inicialmente previstos.

TERCERO. – La concesión de estas ayudas se otorga mediante concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los criterios de valoración establecidos en la base F) CRITERIOS DE VALORACIÓN de la convocatoria de subvenciones de mayor a menor, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
La concesión de estas ayudas se otorgará mediante concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, de

mayor a menor, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria

CUARTO. – Para la línea 1 se subvenciona el 70% de los gastos subvencionables justificados y en los conceptos reconocidos en la convocatoria, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo de 5.000€ por persona o entidad beneficiaria dicho importe se podrá incrementar en un 10%, aumentando la cuantía máxima en estos casos a los 7.000€, cuando concurra alguna de las circunstancias reconocidas en la disposición E) de la convocatoria atendiendo al Perfil Social de las personas emprendedoras y/o al .Proyecto Empresarial.
Para la línea 2 se subvencionará hasta un 80 % de los gastos subvencionables justificados hasta un máximo de 7.000€.

QUINTO. – Con fecha 16 de septiembre se emite Informe de órgano instructor donde se propone la concesión de subvención a 94 beneficiarios por una cuantía de 353.008€. (278.513 para el primer procedimiento y 74.995€ para el segundo procedimiento).De estos 350.765€ corresponde a línea 1 nuevos emprendedore y 2.243€ a la línea 2 nuevas altas en líneas estratégicas.
Con fecha 22 de septiembre de 2026 se reunió la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria, a los efectos de valoración, aceptándose el informe del instructor del procedimiento, conforme al cual se formula propuesta de resolución a 94 beneficiarios.

Con fecha 9 de octubre se emite informe de fiscalización previa donde no consta el beneficiario Snapbuy SL con CIF B24876153 al no haber sido validada por la tesorería general del Ayuntamiento la cuenta bancaria presentada y estar en trámites de estudio su solicitud de apertura de nueva cuenta bancaria, no siendo incluido en la resolución decretada por alcaldía con número 2026/9312 de 14 de octubre y donde se hace constar que será objeto de una segunda resolución una vez presente certificado bancario y sea fiscalizado previamente.

Con fecha 16 de octubre 2026 el beneficiario procede a presentar certificado de cuenta bancaria valido procediéndose a su alta como tercero y emisión del documento contable, se traslada a Intervención General para proceder a la fiscalización previas del beneficiario de la línea 1 segundo procedimiento Snapbuy„SL con CIF B24876153 por un importen de 2.232€ que unido al importe de la primera resolución (350.774€) hace un total ejecutado en ambas resoluciones de 353.006€. Con fecha 21 de octubre de 2026 se recibe informe favorable(FBR) de la Intervención General .

La entidad beneficiaria seleccionada no necesita aportar garantía, se ha comprobado que cumple los requisitos previstos en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no está pendiente de reintegro deudor dictado por Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de sus bases reguladoras de 10 de febrero de 2006.

SEGUNDO. – La convocatoria define en su base B) su objeto y finalidad en los siguientes términos,
"*La convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a fondo perdido con una cuantía máxima de 7.000€.Contempla dos líneas de subvención*
Línea 1 : Nuevos emprendedores
Línea 2: Nuevas empresas en actividades consideradas estratégicas para la ciudad:

TERCERO. – La convocatoria define en su base D) BENEFICIARIOS, los requisitos que deben reunir las entidades para ser beneficiarias de esta subvención y las obligaciones que con ello contraen. habiéndose considerado desestimadas las solicitudes que no se ajusten al dicho objeto y finalidad o no cumplan los requisitos establecidos.

CUARTO. – La cláusula L) Resolución de dicha Convocatoria establece que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en virtud del art. 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de febrero de 2006.

Por todo, ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. – CONCEDER con cargo al crédito de 376.000€ consignado al efecto en la Aplicación Presupuestaria 01/433.1/479, el importe señalado al siguiente beneficiario que quedo pendiente y que es objeto de esta segunda resolución.

	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	PUNTOS	GASTO SUBVE	%	SUBVENCION CONCEDIDA (€)
LINEA 1 SEGUNDO PROCEDIMIENTO						
1.	SNAPBUY SL	B24876153	1	3189	0,7	**2232**

SEGUNDO. – Comprometer, reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestarias 01/433.1/479, del Presupuesto municipal de 2026.

TERCERO. –Ordenar la publicación de la presente resolución en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias) y de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (https://www.ideva.es/).

CUARTO. – Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que se estime pertinente

Lo que se publica para su conocimiento,

Valladolid, 23 de octubre de 2026

Fernando Rubio Ballestero
Gerente de la Agencia de Innovación

Código Seguro de Verificación	IVVH3WQ6FHZI72FZWYEHCITUCU	Fecha	23/10/2026 14:21:23
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WQ6FHZI72FZWYEHCITUCU	Página	4/4